



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

1552/2017

PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD (PDI) s/CONTROL DE ESTADO  
CONTABLE - EJERCICIO 01/01/2016 AL 31/12/2016

**RESOLUCIÓN Nº66**

//sistencia.-RFS

**VISTO:** Estos autos caratulados: “Partido Para el Desarrollo y la Igualdad (PDI) S/ Control de Estado Contable – Ejercicio 01/01/2016 al 31/12/2016”, que con el Expte. Nº CNE 1552/2017 se tramitan por ante la Secretaría Electoral del Juzgado Federal a mí cargo y,

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 1/34, 35/37 y 42/65 el partido de autos presentó el Estado Contable correspondiente al ejercicio 2016, el cual fue remitido al Cuerpo de Auditores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, a los efectos de control patrimonial.

Que a fs. 72/75 obra el Informe Auditor, cuyo Dictamen expresó que: “Teniendo en cuenta los resultados de las tareas de auditoría realizadas y las consideraciones formuladas en este Informe, no me resulta posible aconsejar a V.S la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016 presentados por el Partido Para el Desarrollo y la Igualdad (PDI) del Distrito Chaco”.

Que el Cuerpo de Auditores aconsejó la no aprobación del Estado Contable bajo estudio, atento a las observaciones descriptas en forma sustancial en los siguientes puntos: “**2.2.1. Libro de Inventario Nº 1:** consta la transcripción efectuada en forma manual de los estados contables y el informe del auditor 2016, en los cuáles el partido consignó erróneamente la información relacionada con el código partidario



y con el orden. Así mismo se observa que la información transcrita en el Libro Inventario a 23/32, no cuenta con las firmas de las autoridades partidarias. **2.3.**

**Estados Contables Ejercicio cerrado el 31/12/2016:** el partido consignó erróneamente cierta información, como por ejemplo: “Orden” figura de orden nacional cuando debía indicar orden distrital y además, en el ítem “Código” se declara “PDI” y debía indicar el código numérico asignado para el partido por la Justicia Electoral. A fs. 44/65 obra una nueva presentación de los estados contables cerrados al 31/12/2016, donde la agrupación consignó erróneamente algunos datos partidarios, en “Orden” y “Distrito” se indica nacional cuando correspondió haber informado en la caratula del balance 2016 lo siguiente: “Orden Distrito” y “Distrito Chaco”. **2.3.1.1. Créditos por aportes**

**públicos:** el partido no informa créditos de este origen. No obstante, de la información obrante en esta sede, suministrada por la DINE, surge que al cierre del ejercicio en examen, la agrupación de autos tenía pendientes de cobro aportes públicos por el total de \$70.282,70, correspondientes a las partidas de fondos asignados por el Estado Nacional de FPP 2015 por \$24.194,18 y del FPP 2016 por \$46.088,52, las cuales fueron omitidas de registrar en los correspondientes ejercicios económicos. Por lo expuesto, se observa que en el presente ejercicio económico 2016, el partido omitió registrar tanto estos “Créditos por aportes públicos” por \$70.282,70, en el activo partidario como el devengamiento en Ingresos de los “Aportes públicos para desenvolvimiento institucional” asignados por el Estado Nacional en el FPP 2016 que totalizaban \$46.088,52. **2.5.1. Aportes públicos para desenvolvimiento institucional:** el partido no declara aportes de este origen. Sin embargo, de la información obrante en esta sede, suministrada por la DINE, se observa que el partido durante en el ejercicio en examen se le asignaron aportes públicos para desenvolvimiento institucional vinculados al FPP 2016 por la suma de \$46.088,52, los cuales no fueron contabilizados como “Ingresos” en los presentes estados contables bajo revisión. Así mismo, de la





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

información publicada en la página web del Poder Judicial de la Nación, vinculada a los estados contables cerrados al 31/12/2017 de esta agrupación, surge que ese ejercicio económico el partido registró un total de aportes públicos por \$159.938,28, el cual incluiría las sumas de \$89.655,58 (FPP 2017), \$46.088,52 (FPP 2016) y \$24.194,18 (FPP 2015). Por lo tanto, se observa que le agrupación habría registrado los aportes públicos en el FPP 2015/2016 en el balance 2017 por el criterio de lo percibido. Por consiguiente, se observa que el partido no registra los aportes públicos asignados por el Estado Nacional por el criterio de lo devengado. **2.5.3. Otros recursos:** se exponen aportes de este origen por \$2.571,30. A fs. 52/53 en el Anexo II, se informa que esta cifra poco significativa corresponde a "Aporte afiliados". A fs. 57, en las notas a los estados contables, se indica que estos aportes fueron realizados para hacer frente al desenvolvimiento institucional. Se solicita y recomienda al partido que en sus futuros ejercicios económicos, a los efectos expositivos y normativos, en sus estados contables, registre estos aportes dentro de los ingresos en el rubro contribuciones/aportes privadas, detallando en un listado los datos por aportante tal lo establecido por la normativa en vigencia. **2.8. Informe auditor:** se observa que el contador público interviniente en su dictamen no hace mención sobre la aplicación de los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución Nº 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. **2.11. Cuenta Bancaria:** en consecuencia, en este ejercicio económico en examen cerrado al 31/12/2016, el partido no poseería cuenta bancaria partidaria. Por ello, no cumpliría con las exigencias del artículo 20 de la Ley 26.215. Observación esta, no susceptible de subsanación".

Que a fs. 76 obra constancia en la cual se notificó al señor apoderado del partido de autos el informe del Cuerpo de Auditores.



Que atento al tiempo transcurrido, encontrándose vencidos los plazos de intimación dispuestos por Ley y no habiendo la agrupación política subsanado las observaciones solicitadas, se corrió vista al Señor Fiscal Federal, quien estimó se proceda conforme a lo establecido en los artículos 62, sges. y ccdbtes. de la Ley 26.215.

Que analizada la presente causa, teniendo en consideración la oportunidad brindada por este Juzgado Federal con Competencia Electoral para que el partido ajuste su proceder a la normativa aplicable, así como también el Dictamen del Cuerpo de Auditores Contadores cuyas observaciones no han sido subsanadas y coincidiendo con la opinión del Señor Fiscal Federal al respecto, considera la Suscripta que no debe aprobarse el Estado Contable bajo análisis.

Por lo expuesto, es que

**RESUELVO:**

1º) No Aprobar el Estado Contable del “Partido para el Desarrollo y la Igualdad (PDI)” del Distrito Chaco, correspondiente al ejercicio 2016.-

2º) Sancionar al partido de referencia con la pérdida de cualquier aporte público que pudiera corresponderle en virtud del ejercicio bajo estudio.-

3) Comunicar al Boletín Oficial de la Nación para que proceda a su publicación por un día.-

4º) Comunicar la presente a la Cámara Nacional Electoral y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a sus efectos.-

5º) Regístrese, ofíciense, notifíquese y oportuno que fuera, archívese.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1



#29606121#291330505#20210531124740633